

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de junio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2009-00298**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas, que la demandada allegó constancia de consignación de la condena (fs. 1018 a 1023), y que la parte actora reitera solicitud de ejecución de la sentencia (fs. 1024 a 1033 y 1034-1038). Sírvase proveer.

DETALLE	VALORES
<i>Gastos de notificación:</i>	
<i>Citatorio</i>	5.500
<i>Aviso de notificación</i>	5.500
<i>Agencias en derecho de Primera Instancia a cargo de la demandada INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S.A. y a favor de los demandantes:</i>	
LEONOR JANNETH VANEGAS	103'666.668
JUAN FELIPE SALDAÑA VANEGAS	103'666.666
LAURA DANIELA SALDAÑA VANEGAS.	103'666.666
<i>Agencias en derecho Segunda Instancia.</i>	0
<i>Agencias en derecho Casación</i>	0
TOTAL	\$311'011.000

TOTAL: TRESCIENTOS ONCE MILLONES ONCE MIL PESOS M/CTE (\$311'011.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de las DEMANDADAS.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidos (2022).

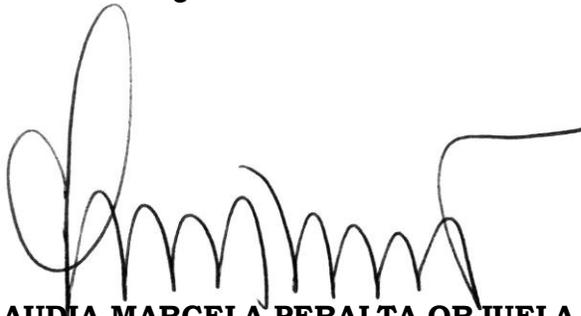
De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, regrese el proceso al despacho para resolver la solicitud de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 07 de octubre de 2022 Por ESTADO No. 103 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO SECRETARIO</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de junio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2013-00787**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
<i>Agencias en derecho de Primera Instancia a favor del demandante y a cargo de la demandada INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION.</i>	10'000.000
<i>Agencias en derecho Segunda Instancia.</i>	0
<i>Agencias en derecho Casación</i>	0
TOTAL	10'000.000

TOTAL: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10'000.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la DEMANDADA.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (6) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., **07 de octubre de 2022**

Por **estado No. 103** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2016-00702**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, revoca la sentencia consultada en primera instancia, y, la Corte Suprema de Justicia, casa la decisión del ad quem. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandada PORVENIR S. A, por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 7 de octubre de 2022

Por **ESTADO No. 103** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de junio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017-00271**, informando que la demandad COLPENSIONES allegó nuevo poder de sustitución (fs. 613 a 633) y que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
<i>Agencias en derecho de Primera Instancia a cargo del demandante CARLOS AYALA ARGUELLO y a favor de las demandadas:</i>	
<i>LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</i>	140.000
<i>COLPENSIONES</i>	140.000
<i>COLFONDOS S.A.</i>	140.000
<i>PORVENIR S.A.</i>	140.000
<i>SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.</i>	140.000
<i>Agencias en derecho Segunda Instancia.</i>	0
<i>Agencias en derecho Casación</i>	0
TOTAL	\$700.000

TOTAL: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la parte DEMANDANTE.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (6) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. OSCAR WILLIAM MONTES URREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.836.281 y T.P. No. 316.002 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de COLPENSIONES, de acuerdo con el poder aportado al expediente (f.º 613).

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

CUARTO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C., 07 de octubre de 2022 Por estado No. 103 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO SECRETARIO</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00522**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, adiciona y confirma la sentencia consultada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandada COLFONDOS S. A. por concepto de agencias en derecho en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. 7 DE OCTUBRE 2022

Por **ESTADO No. 103** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 5 de octubre de 2022. Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00504**, informando que se presentó un error mecanográfico en el auto anterior. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que, en el auto de 1 de septiembre de 2022, se tuvo por no contestada la demanda por parte de Protección S.A. No obstante, se evidencia que la demandada presentó contestación allegada al correo institucional de este Juzgado, el cual, no fue incorporado en el expediente. Razón por la cual, se presentó un error al momento de emitir el auto en mención. Por lo anterior, y atendiendo al artículo 286 del C.G.P., se procederá con la corrección de la providencia anterior.

Ahora bien, se procede con el estudio de la contestación presentada en nombre de la demandada Protección S.A., encontrando que:

1. No hubo pronunciamiento de las pruebas solicitadas en el libelo demandatorio, en lo que respecta a la hoja de vida del asesor que realizó el traslado del demandante, tal y como lo establece el art. 31 del CPTSS en el párrafo 1 inciso 2.

En razón a ello, **SE DISPONE:**

PRIMERO. CORREGIR el auto de fecha 1 de septiembre de 2022, en el sentido de precisar que la demandada Protección S.A., presentó contestación de la demanda.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. Nelson Segura Vargas identificado con C.C. No. 10.014.612 y T.P. No. 344.222 del CSJ., como apoderado de la demandada Protección S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO. INADMITIR la contestación de la demanda presentada por Protección S.A., para que sea subsanada dentro del término de cinco días hábiles; so pena de aplicarse los efectos de los párrafos 2º y 3º del art. 31 del CPTSS.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

zmla

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretario

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2022

Por **ESTADO No. 0103** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de junio de 2022. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00440**, informando que las demandadas Porvenir S.A., Skandia S.A., y Colpensiones allegaron escrito de contestación y no obra trámite de notificación respecto a la demandada Protección S.A. De igual manera, obra intervención de la Procuraduría General de la Nación. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que en el plenario no reposan las gestiones tendientes a notificar a la demandada la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., así como tampoco ningún escrito adosado por la misma, por lo que se dispone a **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a efectuar la diligencia de notificación a la demandada conforme lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda o los parámetros establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez efectuado lo anterior, el Despacho se pronunciará sobre los escritos de contestación allegados por las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 7 de octubre de 2022

Por **ESTADO No. 0103** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO